



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), trece (13) de junio de 2023.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20170016200**
DEMANDANTE: JAIME ORLANDO PRADO GONZÁLEZ
DEMANDADAS: ORLANDO FRANCO ROJAS, YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL, CONSTRUCTORA EL POMAR, PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S., LA SAFP PROTECCIÓN S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	JAIME ORLANDO PRADO GONZÁLEZ
Apoderado demandante	ERICK FERNANDO ARISTIZABAL RODRÍGUEZ
Rpte Legal Constructora el POMAR	FREDY POVEDA RONDÓN
Apoderado Constructora el POMAR	ANA SOFÍA ALEMAN SORIANO
Representante Legal Proyectamos y Edificamos SAS	RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ
Apoderado Orlando Franco y Yenny Carolina Franco	Curador Ad litem NANCY GARCÍA VIUCHE

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO, observando** que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre JAIME ORLANDO PRADO GONZÁLEZ como trabajador y ORLANDO FRANCO ROJAS y YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL como empleadores existieron los siguientes contratos así: del 1 de septiembre hasta el 31 de noviembre de 2011 en el proyecto Parque de la 93 a cargo de Constructora el Pomar; del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2012 en el proyecto de construcción Florida II a cargo de Proyectamos y Edificamos; del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012 en el proyecto Santasofía. Estableciendo si entre las personas naturales demandadas y los establecimientos de comercio FRANCO EQUIPOS PINTUFRANCO, FRANG CONTRUCCIONES, CONTRUFACHADAS Y ACABADOS se presenta unidad de empresa en los términos del artículo 194 del CST. Verificar si CONSTRUCTORA EL POMAR, PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS son solidariamente responsables. Agotado lo anterior deberá establecerse si procede las condenas a las demandadas por omisión en el deber de afiliación al sistema general de pensiones conforme al cálculo actuarial realizado por PROTECCIÓN que reconozca los tiempos laborados del demandante. Determinar si PROTECCIÓN debe reconocer la pensión de invalidez por riesgo común al demandante.

DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

II. Interrogatorio de parte de los representantes legales de CONSTRUCTORA EL POMAR, PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S., SAFP PROTECCIÓN S.A. y de las personas naturales ORLANDO FRANCO ROJAS, YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL.

III. Testimonios:

- Javier Larrota, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.395.503, quien puede ser notificado en el teléfono 3185976445
- Alba Rocío González, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.760.24, quien puede ser notificada en el teléfono 3168920398
- Luis Forero, quien puede ser notificado en el teléfono 3124119997
- José Edison Noguera, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.296.051, quien puede ser notificado en el teléfono 3208965719
- Jhonatan Orlando Franco Sandoval, identificado con la cédula 1.110.524.233, quien puede ser notificado en la Casa B 72 Etapa 2 del Condominio Portal del Vergel en la ciudad de Ibagué
- Luis Giovany Vidal Aldana, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.298.249, quien puede ser notificado en la esquina de la carrera 6 con la calle 30 B, local 2 – sótano, en la ciudad de Ibagué.

Se advierte que se limitarán.

A FAVOR DE PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

Se decreta la prueba de oficiar a la curaduría No., Prueba cargo de la solicitante.

II. TESTIMONIOS de LEONIDAS MEDINA MEDINA Y SANDRA LILIANA PÉREZ GUZMÁN.

A FAVOR DE CONSTRUCTORA EL POMAR

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

Se decreta la prueba de oficiar a las Curadurías Urbanas Uno y Dos de esta ciudad, en la cual se certifique a favor de quién se expide licencia urbanista, para ejecutar el proyecto PARQUE DE LA 93. Prueba que debe tramitar la parte interesada.

A FAVOR DE PROTECCIÓN

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante y de los demandados ORLANDO FRANCO Y YENNY CAROLINA FRANCO SANDOVAL.

A FAVOR DE LOS DEMANDADOS ORLANDO FRANCO ROJAS Y YENNY CAROLINA FRANCO

La curadora ad litem no solicitó pruebas.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 PM), momento en el cual, se practicarán las pruebas y se continuará con las demás etapas propias del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e750a726ada69cc4d70068457748af92dfe10dfe64cda1ab1ee9e29e78fa57a**

Documento generado en 13/06/2023 01:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>